



INSTITUTO CARO Y CUERVO

CONTRATO No. ICC-CO- 190 -2018

CLASE: CONSULTORÍA

CONTRATISTA: INGENELÉCTRICA SAS

OBJETO: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO PROSPECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE ILUMINACIÓN, VOZ, DATOS Y SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA BIBLIOTECA RIVAS SACCONI Y LA IMPRENTA PATRIÓTICA, QUE HACEN PARTE DE LA SEDE YERBABUENA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.195.787-9

PLAZO: HASTA EL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2018, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, CON POSTERIORIDAD AL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL MISMO POR PARTE DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO.

VALOR: DIESISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.660.000) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'068.490, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, INGENELÉCTRICA SAS, persona jurídica con NIT 900.195.787-9, representada legalmente por ÓSCAR MAURICIO TABARES GÓMEZ, con cédula de ciudadanía N° 98.667.516 de Envigado, y quien para los efectos de este documento se llamará a EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, cuenta con la sede Yerbabuena, ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía. Este inmueble está catalogado como bien de interés cultural de carácter Nacional debido a su gran valor histórico y patrimonial. Yerbabuena está conformada por tres construcciones de diferentes épocas, correspondientes a la Casa de Hacienda, la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica. De estos tres inmuebles, únicamente la Casa de Hacienda ha sido objeto de una intervención integral que incluyó la actualización de las redes eléctricas, de iluminación y datos, previa elaboración del diagnóstico y los diseños correspondientes, atendiendo las normas técnicas vigentes y demás disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
2. Que de otra parte, las redes de las construcciones correspondientes a la biblioteca y la imprenta se encuentran desactualizadas en los diferentes elementos que las componen, tales como tableros, plantas eléctricas, cuartos técnicos, ductos y fuentes de iluminación, entre otros. Esta situación representa un riesgo de fallas eventuales que pueden afectar los equipos eléctricos generales (computadores, electrodomésticos, etc.), y especializados (deshumidificadores, imprentas, máquinas de impresión offset, guillotinas, etc.) existentes. Así mismo, las condiciones de iluminación artificial para el desarrollo de las diferentes actividades son insuficientes.

NIT: 899.999.096-6

Bogotá D.C. Calle 10 N° 4 – 69 PBX: 342 21 21 Fax Dirección: 284 12 84 – Fax Sindicatura: 562 45 41
Sede Yerbabuena: Kilómetro 24 Carretera Central del Norte, vía sopó Teléfono: 865 03 74 – 78 – 81



3. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el diagnóstico de las condiciones actuales de las redes eléctricas de iluminación y datos de las construcciones correspondientes a la Biblioteca y la Imprenta, y establecer un plan de acción para su actualización y mejoramiento con el fin de garantizar las condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento, además del adecuado desarrollo de las actividades que allí se llevan a cabo.
4. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018.
5. Que dentro del término de evaluación, se verificó el menor precio ofertado (el único criterio de selección para la modalidad de mínima cuantía), requiriendo a tres de los cuatro proponentes que ofertaron el menor precio, para que justificaran de manera detallada las razones que sustentaban el valor de su propuesta (CAPITAL NETWORKS LTDA, INVERSIONES AYPE LTDA E INGENELECTRICA SAS). Lo anterior en aras de no poner en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Por otro lado, se requirió al proponente JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS para que aclarara el valor de su oferta.
6. Que los proponentes CAPITAL NETWORKS LTDA, JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS y la empresa INGENELÉCTRICA SAS remitieron la información faltante o aclaratoria de sus ofertas, pero según la verificación técnica, únicamente cumplió INGENELÉCTRICA SAS. En tal sentido se determinó dentro de los criterios técnicos y jurídicos, que esta propuesta cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y no presenta discrepancia entre el objeto del contrato y su valor total.
7. Que conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."
8. Que así mismo, el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
9. Que durante el periodo de traslado no se recibió observación alguna al informe de evaluación, por lo que éste quedó en firme, siendo la propuesta de INGENELÉCTRICA SAS, la seleccionada por la entidad para desarrollar el objeto y las actividades del contrato a celebrar.
10. Que mediante Resolución 0276 del 6 de noviembre de 2018 se adjudicó el contrato del proceso de selección de mínima cuantía N° SMC-ICC-199-2018

Con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Realizar el diagnóstico prospectivo de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad de las construcciones correspondientes a la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica, que hacen parte de la sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUERVO Y LA EMPRESA INGENELECTRICA SASPÁG. 3

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El diagnóstico de las instalaciones eléctricas, de iluminación y redes de datos de las construcciones que conforman la sede de chía del instituto Caro y Cuervo se llevará a cabo en las siguientes fases:

FASE I – Diagnóstico:

Documento técnico de soporte del diagnóstico del estado actual de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad, en el marco de la normativa vigente – RETIE Y RETILAP, y demás disposiciones vigentes. Estará conformado por los siguientes apartes:

- Documento con la revisión y análisis comparativo de los diagnósticos existentes: Tecnisystems S.A.S – 2012 – Instalaciones Imprenta, y Codensa 2007 – Instalaciones Biblioteca e Imprenta
- Documento ilustrado con la revisión de la capacidad de carga del predio. Incluirá la evaluación de la calidad del servicio, el registro de las fallas presentadas en el suministro de energía, y las fluctuaciones de voltaje en ventanas de observación no menores a 24 horas. Incluirá el análisis del consumo de energía eléctrica tanto en condiciones de actividad plena, como en jornadas de descanso, y la suficiencia del servicio disponible actualmente.
- Para tales efectos, se utilizarán equipos para el diagnóstico debidamente calibrados, tales como: Telurómetro, para mediciones de resistividad de terreno, para los cálculos del Sistema de puesta a tierra, Luxómetro para mediciones de Luxes en Espacios, Analizador de Redes eléctricas, mediciones de calidad de energía, puntos calientes y estado general de las redes eléctricas, entre otros,
- Documento ilustrado que incluya los resultados de la revisión de las acometidas y los tableros de control existentes en los diferentes edificios que componen el conjunto, evaluando las fallas presentadas e identificando las causas probables, así como también la presencia de puntos calientes y demás situaciones de riesgo.
- Informe ilustrado que contenga la revisión de los cuartos técnicos y las instalaciones de las plantas eléctricas existentes. Se verificarán las condiciones físicas de los cuartos, así como también las condiciones de los equipos allí alojados. Se deberá establecer el nivel de suplencia de los mismos, su calidad, nivel de obsolescencia y el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el RETIE para este tipo de instalaciones.
- Elaboración de los planos de levantamiento e inventario de salidas (iluminación, potencia, cableado estructurado y salidas de voz y datos), que incluyan la ubicación de los equipos de alto consumo (máquinas de impresión, linotipo, offset, guillotinas, y prensas entre otras).
- Documento que contenga el estudio de las condiciones de iluminación artificial en las diferentes áreas, tanto a nivel de piso como el de las superficies de trabajo. Al exterior de las construcciones y el predio, se evaluará también la condición de la iluminación artificial en zonas de circulaciones exteriores, vehiculares y peatonales. Para estos efectos se utilizarán luxómetros para mediciones de luxes en Espacios.

FASE II – Propuestas de intervención:

Documento de propuesta que incluya la jerarquización de problemas y la formulación de las fases de desarrollo del plan de actualización y mejoramiento de las redes existentes, actividades, costos y tiempos estimados.

- Identificación de las acciones necesarias, jerarquización de las mismas y definición del plan de acción a seguir para la actualización de los diferentes elementos que componen las redes eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUERVO Y LA EMPRESA INGENELÉCTRICA SASPÁG. 4

- Presentación de los planos de diseño y planes de intervención puntual o general para las zonas que así lo requieran, señalando los requerimientos y las especificaciones técnicas a que haya lugar, atendiendo las normativas vigentes.
- Definición de presupuestos y programación generales y por fases de acuerdo con el plan de acción que se formule.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
4. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.
5. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
8. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente.

B) ESPECÍFICAS: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: se compromete a entregar el diagnóstico prospectivo de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad de las



construcciones correspondientes a la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica, el cual deberá ser aprobado por el ICC, e incluirá los siguientes aspectos:

1. Elaborar y presentar al Instituto el cronograma de ejecución de los trabajos, dentro del plazo establecido.
2. Elaborar el diagnóstico prospectivo de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad de las construcciones correspondientes a la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica.
3. Elaborar el documento técnico de soporte del diagnóstico de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad, en el marco de la normativa vigente – RETIE Y RETILAP
4. Jerarquizar los problemas y formular las fases de desarrollo del plan de actualización y mejoramiento de las redes existentes.
5. FASE I – Diagnóstico: Las obligaciones para cada una de las fases son las siguientes:
 - 5.1. Elaborar el documento técnico de soporte del diagnóstico del estado actual de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad, en el marco de la normativa vigente – RETIE Y RETILAP, y demás disposiciones vigentes.
 - 5.2. Recopilar, analizar y comparar los resultados de los estudios existentes con aquellos obtenidos en desarrollo de la presente consultoría.
 - 5.3. Efectuar las visitas de campo y los recorridos que sean necesarios para identificar e inventariar cada una de las partes que componen las redes eléctricas de iluminación, voz, datos y seguridad existentes, siempre en compañía del personal de mantenimiento disponible en la Biblioteca y la Imprenta.
 - 5.4. Suministrar e instalar los equipos de medición, monitoreo y control que se requieran y permitan el registro y la toma de información necesaria para la elaboración del diagnóstico objeto de este contrato.
 - 5.5. Presentar los certificados de calibración de los equipos de medición, monitoreo y control cuando así se requiera.
 - 5.6. Elaborar el documento ilustrado con la revisión de la capacidad de carga del predio. Incluirá la evaluación de la calidad del servicio, las fallas presentadas en el suministro de energía, y las fluctuaciones de voltaje en ventanas de observación no menores a 24 horas. Así mismo, incluirá el análisis del consumo de energía eléctrica tanto en condiciones de actividad plena, como en jornadas de descanso; y la suficiencia del servicio disponible actualmente.
 - 5.7. Desarrollar un documento ilustrado que incluya los resultados de la revisión de las acometidas y los tableros de control existentes en los diferentes edificios que componen el conjunto, evaluando las fallas presentadas e identificando las posibles causas, así como también la presencia de puntos calientes y demás situaciones de riesgo.
 - 5.8. Efectuar un informe ilustrado que contenga la revisión de los cuartos técnicos y las instalaciones de las plantas eléctricas existentes. Se verificarán las condiciones físicas de los cuartos técnicos, así como también las condiciones de los equipos allí alojados. Se deberá establecer el nivel de suplencia de los mismos, su calidad, nivel de obsolescencia y cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el RETIE para este tipo de instalaciones.
 - 5.9. Desarrollar los planos de levantamiento e inventario de salidas (iluminación, potencia, cableado estructurado y salidas de voz y datos), que incluyan la ubicación de los equipos de alto consumo (máquinas de impresión, linotipo, offset, guillotinas, y prensas entre otras).
 - 5.10. Preparar un documento que contenga el estudio de las condiciones de iluminación artificial en las diferentes áreas, tanto a nivel de piso como en las superficies de trabajo. Al exterior de las



construcciones y el predio, se evaluará también la condición de la iluminación artificial en zonas de circulaciones exteriores, vehiculares y peatonales.

6. FASE II – Propuestas de intervención:

- 6.1. Elaborar el documento de propuesta que incluya la jerarquización de problemas y la formulación de las fases de desarrollo del plan de actualización y mejoramiento de las redes existentes, actividades, costos y tiempos estimados.
- 6.2. Identificar y jerarquizar los problemas y situaciones de riesgo existentes.
- 6.3. Formular el plan de acción requerido para la actualización de los diferentes elementos que componen las redes eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad.
- 6.4. Presentar de los planos de diseño y planes de intervención puntual o general las zonas que así lo requieran, señalando los requerimientos y las especificaciones técnicas a que haya lugar, atendiendo las normativas vigentes.
- 6.5. Definir los presupuestos y programación generales y por fases de acuerdo con el plan de acción que se formule.

C) PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. PRODUCTOS DE LA FASE I

- 1.1. Diagnóstico: Documento técnico de soporte del diagnóstico del estado actual de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad, en el marco de la normativa vigente – RETIE Y RETILAP, y demás disposiciones vigentes.
- 1.2. Informe que presente los resultados de la capacidad de carga del predio, la evaluación de la calidad del servicio, y el análisis del consumo de energía eléctrica.
- 1.3. Documento ilustrado que contenga los resultados de la revisión de las acometidas, los tableros de control, los cuartos técnicos y las instalaciones de las plantas eléctricas existentes, con su respectivo registro fotográfico.
- 1.4. Documento que contenga el resultado del análisis de las condiciones de iluminación artificial en las diferentes zonas y edificios (interior y exterior)

2. PRODUCTOS DE LA FASE II – Propuestas de intervención:

- 2.1. Documento de propuesta que incluya la jerarquización de problemas y la formulación de las fases de desarrollo del plan de actualización y mejoramiento de las redes existentes, actividades, costos y tiempos estimados.
- 2.2. Planos de diseño y planes de intervención puntual o general las zonas que así lo requieran, señalando los requerimientos y las especificaciones técnicas a que haya lugar, atendiendo las normativas vigentes.
- 2.3. Presupuestos y programación generales y por fases de acuerdo con el plan de acción que se formule.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a lo siguiente:



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUERVO Y LA EMPRESA INGENELÉCTRICA SASPÁG. 7

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2018, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de ejecución entre el contratista y la supervisión, con posterioridad al perfeccionamiento y legalización del mismo por parte del grupo de gestión contractual del Instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suscripción del acta de inicio tendrá lugar siempre que el contrato esté debidamente legalizado por parte del Grupo de gestión contractual de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el contrato podrá terminarse antes del plazo pactado por las razones que, de común acuerdo entre las partes se expongan en un documento anexo a este contrato, el cual se elaborará como acta de terminación bilateral anticipada debidamente suscrita y que conste como paz y salvo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las actividades y obligaciones específicas de este contrato o las que de él se deriven, en especial la cláusula compromisoria debidamente comprobadas; b) Si las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente; c) Si EL CONTRATISTA no demuestra su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), en Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL).

QUINTA. VALOR: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta DIESISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$16.660.000) IVA INCLUIDO.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) solo pago contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.



El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC de la entidad. Los mismos estarán precedidos de la documentación correspondiente que sea requerida por el grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como también el ingreso del registro bibliográfico breve y los respectivos ejemplares en al Sistema de Información KOHA. Al finalizar la entrega, se suscribirá por las partes la respectiva acta de liquidación.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista, será la garantía a través de la póliza de seguros expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	15%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	El plazo de ejecución del contrato desde la fecha de expedición de la póliza y tres (3) años más.

OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato EL INSTITUTO no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para EL INSTITUTO, sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar sus actividades en forma independiente, con autonomía y con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este documento, teniendo en cuenta las instrucciones que EL INSTITUTO le imparta, a través del supervisor del contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado Código 2028 grado 13 del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario MARÍA DEL ROSARIO BARROS PIMIENTA, o por la persona que designe el ordenador del gasto en la entidad o su delegado, con el apoyo técnico del arquitecto contratista JUAN CARLOS CANCINO DUARTE. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el funcionario CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ, profesional especializado del Grupo de recursos físicos. De acuerdo con lo anterior, el supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUERVO Y LA EMPRESA INGENELÉCTRICA SASPÁG. 9

2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia jurídica y al Grupo de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y al Grupo de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Remitir al Grupo de gestión contractual, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Radicar en el Grupo de gestión contractual con copia al Grupo de gestión financiera, la documentación y soportes para los pagos de los honorarios al contratista.
14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUERVO Y LA EMPRESA INGENELÉCTRICA SASPÁG. 10

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de EL CONTRATISTA., ésta pagará a EL INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por EL INSTITUTO a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará, aún terminado y liquidado el contrato.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

DÉCIMA SEXTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO observará el procedimiento que para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.* En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, EL INSTITUTO podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará al Grupo de gestión contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de EL CONTRATISTA, este notificará oportunamente a EL INSTITUTO a través del supervisor del contrato, sobre los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos.



CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y CUERVO Y LA EMPRESA INGENELÉCTRICA SASPÁG. 11

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a EL INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra EL INSTITUTO, por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL INSTITUTO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que EL INSTITUTO incurra por tal motivo.

VIGÉSIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 21218 del once (11) de octubre de 2018, expedido por el Grupo de gestión financiera, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal. 2. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 3. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá D.C y Chía, Cundinamarca.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y su legal ejecución comienza a contarse a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución suscrita entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el **14 NOV. 2018**

EL INSTITUTO,

EL CONTRATISTA

CARMEN MILLÁN
Directora general

ÓSCAR MAURICIO TABARES GÓMEZ
Representante legal

Proyectó: Juliet Pinzón C- Profesional especializado, Grupo de gestión contractual
Revisó: Fernando Cortés Riaño - Profesional especializado, Coordinador grupo de gestión contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro - Subdirectora administrativa y financiera